"Decenio de la igualdad de oportunidades para las mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ORDENANZA MUNICIPAL

N°0006-2023-CM-MDT/C/RC

Taray, 31 de julio del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARAY – PROVINCIA DE CALCA – DEPARTAMENTO CUSCO.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARAY, en Sesión Ordinaria de fecha 31 de julio del año 2023.

VISTO, el Informe N°292-2023-YACHR-SGDSSM-MDT/C, de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales del Proyecto de Ordenanza que propone la creación del **Centro Integral de Atención al Adulto Mayor -CIAM, de la Municipalidad Distrital de Taray, de la provincia de Calca y departamento de Cusco,** y la Opinión Legal Nº0059-2023-AJE-"PUMA-ABOGADOS"-MDT-C- RC, emitido por la Asesoria Juridica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 7° de la precitada Constitución, señala que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa.

Que, asimismo, la referida Constitución en su artículo 4° precisa que la comunidad y el Estado **protegen, entre otros, a los ancianos en situación de abandono.**

Que, el numeral 1.2 del artículo 84° en concordancia con el numeral 2.4. del mismo artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972; establece como funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales y distritales, organizar, administrar y ejecutar los programas sociales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación.

Que, el artículo 2° de la Ley N° 30490, Ley de la Personas Adultas Mayores, define, como personas adultas mayores a todas aquellas que tengan 60 años a más.

Que, de conformidad con el primer párrafo del artículo 10° de la precitada Ley, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP promueve la creación de Centros Integrales de atención al Adulto Mayor (CIAM) por los gobiernos locales.

Que, el artículo 11º del Reglamento de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, aprobado por Decreto Supremo N.º 024-2021-MIMP, establece que los CIAM constituyen servicios especializados, creados por los Gobiernos Locales, para la promoción y protección de los derechos de todas las personas adultas mayores, así como para la prevención y atención de situaciones de riesgo.

Que, el numeral 12.2 del artículo 12 del Reglamento de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2021-MIMP, señala que los Gobiernos Locales crean los CIAM a través de ordenanzas municipales.

Que, con Opinión Legal Nº0059-2023-AJE-"PUMA-ABOGADOS"-MDT-C- RC, la Asesoria Juridica, opina por la procedencia de la **Creación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor**, para cuyo efecto, **debe someterse** a **SESIÓN DE CONCEJO** para su análisis y aprobación conforme a las competencias establecidas en el numeral 26 del Art. 9 de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal ha aprobado la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARAY.

Artículo 1.- Objeto de la Norma. - Constitúyase el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor -CIAM en la Municipalidad Distrital de Taray, con el objeto de brindar una atención integral y permanente a las personas adultas mayores de 60 a más, para mejorar su calidad de vida e integrarlos plenamente al desarrollo social, económico, político y cultural de nuestra comunidad, implementando para ello en forma progresiva, diversos servicios y programas.

Artículo 2.- Definición. - El Centro Integral de Atención al Adulto Mayor de la Municipalidad Distrital de Taray, reúne a todas aquellas personas adultas mayores domiciliadas en el distrito de Taray, que mediante organizaciones o individualmente, decidan inscribirse y participar en los programas que organice y ejecute el CIAM.

Artículo 3.- Finalidades. - El CIAM promoverá el estricto cumplimiento de los derechos de las personas adultas mayores, tipificados en la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, las que figuran y/o se detallan en el Artículo 5º de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, su Reglamento y otras normas legales creadas y por crearse a favor de las Personas Adultas Mayores.

Artículo 4.- Funciones: Las funciones que cumplen los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM) son los siguientes:

a. Promover los deberes fundamentales de las familias en el afecto, cuidado, protección y seguridad de las personas adultas mayores de su jurisdicción.
b. Desarrollar actividades de promoción del buen trato y el derecho a una vida libre de violencia de las personas adultas mayores.
c. Identificar y registrar a las personas adultas mayores de su jurisdicción considerando el sexo, grupo étnico/cultural, lengua materna y otras especiales características, variables o necesidades.
d. Generar y difundir información sobre las acciones realizadas por los CIAM para las personas adultas mayores, teniendo en cuenta las necesidades diferenciadas de mujeres y hombres en su diversidad y la variedad lingüística.
e. Promover acciones de voluntariado en su jurisdicción.
f. Identificar, articular y/o establecer alianzas estratégicas o convenios con otros Gobiernos Locales, instituciones públicas y privadas de su jurisdicción, así como nacionales e internacionales, para el desarrollo de actividades, servicios y programas para las personas adultas mayores.
g. Efectuar seguimiento al funcionamiento de los servicios brindados hacia las personas adultas mayores de su jurisdicción.
h. Gestionar y coordinar con el MIMP para la atención oportuna de casos sobre personas adultas mayores en situación de riesgo.
i. Articular acciones con cualquier intervención, servicio, red de soporte o apoyo comunitario, u otra iniciativa pública o privada, que tenga por finalidad promover y proteger los derechos de las personas adultas mayores, así como efectuar el seguimiento correspondiente.
j. Generar herramientas, mecanismos u otros instrumentos para la adecuada y oportuna atención de las personas adultas mayores en su jurisdicción.
k. Articular acciones con el Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – AURORA y con la Gerencia Municipal que corresponda sobre los casos de violencia identificados en su jurisdicción.
l. Coordinar con la Gerencia de Desarrollo Económico de su jurisdicción, o la que haga sus veces, para la inclusión de las personas adultas mayores en programas de capacitación, empleabilidad y emprendimiento, considerando los enfoques diferenciados en su implementación.
m. Coordinar con la Gerencia de Participación Vecinal, o la que haga sus veces, para la identificación y/o registro de las organizaciones de personas adultas mayores.

n. Atender cualquier otra necesidad de la población adulta mayor, en el marco de las competencias de los gobiernos locales, en coordinación con las organizaciones de y para las personas adultas mayores.
o. Desarrollar actividades de información, educación y comunicación para familiares y/o cuidadores/as de las personas adultas mayores.
p. Otras necesarias para el funcionamiento de los CIAM.

Artículo 5.- Del Fomento Organizacional.- El CIAM dentro del marco estipulado para el reconocimiento de las organizaciones sociales promoverá y/o fomentará la creación de Organizaciones de Personas Adultas Mayores en el Distrito, permitiendo así su participación como agentes activos de manera organizada y concertada en las actividades, proyectos y otros análogos.

Artículo 6.- De los Convenios. - El CIAM, a través de la Alcaldía, en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Social o la que haga sus veces y en concordancia con la Ley N°30490 y su reglamento podrán suscribir en nombre y representación de la Municipalidad, todo tipo de convenios con otros Gobiernos Locales, instituciones públicas y privadas de su jurisdicción, así como nacionales e internacionales, para el desarrollo de actividades, servicios y programas las personas adultas mayores.

Artículo 7.-De la Sostenibilidad. - Para garantizar la sostenibilidad, el CIAM, será incorporado en la estructura, instrumentos de gestión y partidas presupuéstales determinadas por Ley.

Artículo 8.- De los Instrumentos de Trabajo. - El responsable del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM elaborará el Reglamento Interno y el Plan de Trabajo para garantizar su correcto funcionamiento y asegurar los derechos de los beneficiarios.

Artículo 9.- De la Comunidad. - Corresponde a la Gerencia de Desarrollo Social, de manera directa o a través del CIAM, la sensibilización, información y fomento permanente a la ciudadanía de la condición de persona adulta mayor, y la necesidad de brindarle un trato diligente, respetuoso y solidario, fomentando su participación como miembro activo de la comunidad.

Artículo 10.- De la Coordinación del CIAM con el MIMP. - El Centro Integral de Atención al Adulto Mayor - CIAM coordinará con la Dirección de Personas Adultas Mayores DIPAM del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP ente rector de las personas adultas mayores.

Artículo 11.- De la Coordinación del CIAM en la Municipalidad Distrital de Taray, La Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales o la que haga sus veces se encuentra a cargo del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM.

Artículo 12.- Vigencia. - La presente Ordenanza regirá a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE, COMUNIQUESE Y CUMPLA.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TARAY
JULIAN TTUPA CALLINAUPA
DNI: 24482280
ALCALDE